

los elegidos entre los auxiliares de las Inspecciones respectivas y los profesores que se hayan destacado en la especialidad. -

Art. 83. - Los candidatos propuestos por las reuniones de Inspectores que no fueren ascendidos tendrán derecho a figurar en las nuevas propuestas que se hagan dentro del mismo año. - Producida una nueva vacante la reunión de Inspectores procederá a elegir el o los candidatos necesarios para integrar la lista a que se refiere el inciso (a) del artículo precedente. -

Art. 84. - A los efectos del ascenso serán postergados los docentes que estuvieran sometidos a sumario o proceso criminal, mientras no hubiera resolución o sentencia. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Estadística, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y archívese. -

Ido. -arán - P. H. Córdoba. -

28. 744-

J/937.

Queros Aires, octubre 27 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Las escuelas de provincias que tienen vacaciones de verano, reanudarán sus clases el 20 de noviembre. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias, anótese en la misma, Estadística, insértese en el Libro

de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor,
y archívese. -
Fdo. - Cerán, P. A. Córdoba. -

28.268

7/93, Buenos Aires, octubre 16 de 1931

El Consejo Nacional de Educación, en se-
sión de la fecha,
Resuelve:

1º. Disponer que todas las escuelas de Terri-
torios que funcionaban con vacaciones de ve-
rano inicien sus clases el primer día
hábil de marzo y las terminen el 20 de
noviembre. -

2º. Esta resolución regirá, en lo que es
aplicable, para el presente curso escolar. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas,
por Inspección General de Territorios, anótese en
la misma, Estadística, insertese en el libro de
Resoluciones Generales de Secretaría, El
Monitor y archívese. -